

Protocolo de actuación frente a represalias

Fecha de publicación: 13/06/2023

Cumplimiento Normativo



CONTROL DE VERSIONES

Título:	Protocolo de actuación frente a represalias		
Autorizado por:	Responsable Área de Cumplimiento Normativo		
Responsable del documento:	Responsable Área de Cumplimiento Normativo		
Fecha caducidad:	01/01/2025		
Nº Edición	Fecha	Responsable	Cambios introducidos
00	2023-06-13	Gemma Esperón Chacel	Creación del documento

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
4. CONCEPTO DE REPRESALIAS	4
5. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE REPRESALIAS.....	5
6. MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A REPRESALIAS	5
7. MEDIDAS DE APOYO A LA PERSONA INFORMANTE	6
8. CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN.....	6
9. INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A REPRESALIAS.....	7
10. PROTECCIÓN CONTRA REPRESALIAS PARA: RESPONSABLE DEL SISTEMA, GESTOR/A DEL CANAL, Y COLABORADOR/A EN LA INVESTIGACIÓN	7
11. APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	7
AVISO LEGAL.....	8

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la «Política del Sistema Interno de Información» **MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 11** (en adelante, “MAZ” o la “Mutua”) pone de manifiesto que no tolera ninguna clase de represalias (incluidas las amenazas y tentativas de represalia) contra cualquier Informante y/o testigo, derivadas de la presentación de buena fe y/ o cooperación en la investigación de una denuncia, consulta o cualquier inquietud (la “Comunicación” o “Comunicaciones”).

Por ello, MAZ tiene la firme determinación de adoptar sus mayores esfuerzos para evitar, perseguir y sancionar cualquier posible represalia.

2. OBJETIVO

El presente «Protocolo de actuación frente a represalias» (el “Protocolo”) tiene como principal objetivo la **protección de los/las Informantes que presenten una Comunicación a través del Sistema Interno de Información de MAZ**, siempre que la misma sea emitida conforme a los principios de buena fe y verse sobre hechos ciertos. Todo ello, sin perjuicio de la inexactitud u omisión que pueda cometer de manera involuntaria el Informante.

Asimismo, este Protocolo establece también un **marco de regulación y protección para gestionar con las debidas garantías** aquellas circunstancias que, aun no habiéndose llegado a materializar, puedan provocar o representar una situación de riesgo.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo resulta de aplicación a **todo el personal sujeto a la «Política del Sistema Interno de Información del canal de denuncia»** y el **«Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información del canal de denuncia»** de MAZ.

Adicionalmente, las medidas de protección previstas en el presente Protocolo serán igualmente aplicables:

- A aquellas personas físicas que asistan al Informante en el proceso.
- A los compañeros/as de trabajo y familiares de la persona Informante.
- A aquellas personas físicas que, por su estrecha relación con la persona Informante, puedan influir o condicionar a la hora de presentar una Comunicación y facilitar la información y posibles medios de prueba.
- A las personas jurídicas para las que la Informante trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o mercantil.

4. CONCEPTO DE REPRESALIAS

A los efectos del presente Protocolo, se entiende por “represalia” cualquier acto u omisión que esté prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de Informantes.

Se exceptúa el supuesto en que dicha acción u omisión pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

A estos efectos, se considerarán conductas de represalias, entre otras, las medidas adoptadas en forma de:

- Suspensión del contrato de trabajo.
- Despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba.
- Terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios.
- Imposición de cualquier medida disciplinaria.
- Degradación o denegación de ascensos, cambio de puesto o traslado de centro, retirada de cargo de responsabilidad, y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo, que tenga su finalidad represaliar al informante y no esté justificada en medidas organizativas.
- La no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido.

Lo anterior se entenderá salvo que dichas medidas sean llevadas a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral y administrativa aplicable, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas y ajenas a la presentación de la Comunicación.

Adicionalmente, se prevén **otras condiciones que, a título ilustrativo, complementan el catálogo anterior:**

- Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- Anulación de una licencia o permiso.
- Denegación de formación.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

5. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE REPRESALIAS

Cuando se reciba una Comunicación a través del Sistema Interno de Información del canal de denuncia MAZ, se procederá a **evaluar el riesgo de posibles represalias para el Informante y otras partes involucradas**, pudiendo para ello considerar, a título ejemplificativo y no limitativo, los siguientes criterios de valoración:

- ¿Cuál es la probabilidad de que se garantice la confidencialidad de la identidad de la persona Informante y/o datos comunicados?
- ¿Quién más tiene conocimiento de la denuncia y/o los hechos?
- ¿La naturaleza de la información denunciada revela la identidad del Informante?
- ¿La persona Informante se muestra especialmente preocupado por la adopción de represalias? ¿Se tiene constancia de que ya se hayan adoptado represalias o existen amenazas inmediatas de ello?
- ¿La persona Informante está involucrado en la irregularidad o ésta se dirige contra la misma?
- ¿La denuncia involucra múltiples tipos de irregularidades?
- ¿Cómo obtuvo la persona Informante la información comunicada?
- ¿Cuál es la relación de la persona Informante con el sujeto denunciado y con la organización?

En función de la evaluación del riesgo de represalia, se implementarán estrategias y acciones para prevenir represalias contra la persona Informante y otras personas involucradas, atendiendo al caso concreto.

La evaluación del riesgo de represalia será objeto de seguimiento y revisión por parte de la persona Responsable del Sistema Interno de Información del canal de denuncia (en adelante "Responsable del Sistema") a lo largo de las distintas fases del proceso de tramitación de Comunicaciones, documentando los resultados obtenidos en cada reevaluación.

6. MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A REPRESALIAS

Para dar cumplimiento al deber legal de protección, el Responsable del Sistema aplicará las medidas de protección que en su caso resulten oportunas. En particular, a título ejemplificativo y no limitativo:

- **Anonimato y confidencialidad:** la persona Informante podrá, a su libre elección, identificarse o presentar su Comunicación de manera anónima. En todo caso, se garantiza que todas las Comunicaciones recibidas sean tratadas de forma confidencial y con arreglo a la normativa de protección de datos en vigor, protegiendo tanto la identidad de la persona Informante que desee identificarse como la de los hechos, datos e información aportados relativos a personas físicas y jurídicas.
- **Seguimiento de la situación laboral de la persona denunciante:** se realizará por la persona Responsable del Sistema, valorando la necesidad de implementar medidas, temporales o permanentes, dirigidas a su protección, para lo que solicitará a la Dirección de RRHH y Organización su colaboración en la determinación e implementación de dichas medidas bajo declaración responsable de confidencialidad de los/as intervinientes.

- Asimismo, y en la medida en la que resulte aplicable, la persona Responsable del Sistema realizará un **seguimiento de la relación mercantil de aquellas personas físicas o jurídicas que pudieran estar involucradas en favorecer o colaborar con la Comunicación**, a fin de garantizar la ausencia de represalias, tales como la terminación anticipada o anulación de contratos, penalizaciones, valoración injusta o discriminatoria en adjudicaciones, etc.

Cualquiera de las personas que, estando comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Protocolo, sufrieran represalias, amenazas o tentativa de represalia, como consecuencia de una Comunicación a través del Sistema Interno de Información del canal de denuncia, puede solicitar amparo a la persona Responsable del Sistema para la adopción de medidas de protección por la misma vía habilitada para interponer Comunicación desde el canal de información de la web, accediendo al “Buzón de Comunicación Seguro” o a través del correo canaldedenuncia@maz.es, y además, estará legitimado para solicitar la protección de la autoridad competente.

La persona nombrada Responsable del Sistema registrará las actuaciones desarrolladas en el marco de su función de seguimiento, así como los resultados obtenidos.

7. MEDIDAS DE APOYO A LA PERSONA INFORMANTE

MAZ velará porque, en la medida de lo posible, se faciliten una serie **medidas de apoyo a la persona Informante**, en caso de ser necesario y siempre atendiendo a la valoración de las circunstancias derivadas de la Comunicación y al criterio de la persona Responsable del Sistema, que solicitará colaboración al personal responsable de implantarlas en el marco de la confidencialidad de la persona denunciante, minimizando a las personas intervinientes y actuando con compromiso responsable de deber de secreto.

Las medidas de apoyo que se presten resultarán procedentes siempre y cuando existan causas de suficiente entidad y justificación que requieran de su adopción. Asimismo, responderán a las casuísticas y necesidades de cada supuesto, a fin de garantizar una protección rápida y efectiva.

8. CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN

A las personas contempladas en el ámbito de aplicación se les aplicará el **régimen de protección** previsto en este Protocolo siempre que:

- La Comunicación se haya presentado cumpliendo los requisitos previstos en el «Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información».
- El/la Informante tenga motivos razonables para pensar que la información denunciada es veraz en el momento de presentar la denuncia, aunque no haya podido aportar pruebas concluyentes.

Por el contrario, quedan expresamente **excluidos de protección** aquellas personas que informen de:

- Información que ya esté completamente disponible para el público.
- Comunicaciones que resulten inadmitidas a trámite.
- Información relacionada con conflictos interpersonales, o que afecte únicamente al Informante y al denunciado.
- Meros rumores.

- Información relacionada con infracciones, hechos o circunstancias no incluidas en el ámbito objetivo del Sistema Interno de Información.

9. INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A REPRESALIAS

En caso de sufrir represalias, la persona afectada deberá informar inmediatamente a la Responsable del Sistema a través del canal de denuncia o bien a través de correo canaldedenuncia@maz.es para llevar a cabo las oportunas actuaciones de comprobación, junto con la adopción de las medidas que se consideren necesarias para hacerlas cesar.

En todo caso, si tras la oportuna investigación se concluyese que la persona a proteger ha sido víctima de represalias con motivo de su Comunicación, se activará el procedimiento disciplinario correspondiente, y las medidas que correspondan en protección y restitución de la persona represaliada.

10. PROTECCIÓN CONTRA REPRESALIAS PARA: RESPONSABLE DEL SISTEMA, GESTOR/A DEL CANAL, Y COLABORADOR/A EN LA INVESTIGACIÓN

Siendo consciente esta Entidad de la importancia de realizar con libertad y objetividad las actuaciones de tramitación, investigación y resolución de las Comunicaciones que se interpongan a través del Sistema interno de información, y en previsión de que ocasionalmente pudieran verse afectadas o influenciadas bajo algún tipo de presión o condicionante, se extiende el alcance del Protocolo de no represalias, con las medidas expuestas anteriormente y alcance recogidas en el Título VII de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, “reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción”, a la persona Responsable del Sistema, gestores/as del caso, y colaboradores/as en la investigación.

En el caso de la persona Responsable del Sistema podrá solicitar la activación del “Protocolo de actuación frente a represalias” ante el Comité de Auditoría y Cumplimiento, en el resto de personas intervinientes se activará el protocolo por parte de la Responsable del Sistema con conocimiento y del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

11. APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Este Procedimiento, previa consulta con representantes de los trabajadores, ha sido aprobado por el Director Gerente de MAZ, en fecha 12 de junio de 2023, entrando en vigor en este mismo momento, y siendo ratificado posteriormente por la Junta Directiva de MAZ.

Este Procedimiento será revisado, actualizado, aprobado y difundido de manera periódica y siempre que resulte necesario practicar cualesquiera modificaciones.

AVISO LEGAL

Documento sujeto a titularidad de MAZ:

Cualquier obra (logotipos, dibujos, planos, métodos, procedimientos, estudios, datos, aplicaciones y cualquier desarrollo informáticos, obras literarias o científicas, y en general, cualquier creación de la que deriven derechos de Propiedad Intelectual en su más amplio sentido), creada por personal de MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 11(en adelante MAZ) durante la vigencia de su Contrato, tendrá la consideración de obra realizada en virtud de la relación contractual o laboral existente y, por tanto, los derechos de explotación que de la misma se deriven corresponderán en exclusiva y sin limitación de ningún tipo en cuanto su alcance y modalidad, a MAZ. Estas creaciones, tendrán la consideración de invenciones laborales y, consecuentemente, su titularidad corresponderá en exclusiva a MAZ, sin que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 24/2015 de Patentes, le corresponda al trabajador remuneración suplementaria alguna por dicha realización.

Prohibición:

Utilizar, en cualquier tipo de congreso, reunión, publicación (incluidas redes sociales), artículo médico, etc., cualquier obra o diseño protegidos por derechos de propiedad intelectual sin la debida autorización expresa de MAZ, independientemente de su empleo de forma onerosa o gratuita, constituye una conducta prohibida por esta Entidad, y puede dar lugar a exigir responsabilidades.